



# Resolución Jefatural

Nº 1191-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de julio del 2021

## VISTOS:

El Informe Nº 062-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/UDEP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe Nº 1491-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 667-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 1474-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 38418-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 942-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 18 de junio de 2020, se modificó el cuadro de costos académicos fijados en el artículo 1 de la Resolución Jefatural Nº 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, rectificado mediante Resolución Jefatural Nº 852-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que fija para los semestres académicos 2020-I y 2020-II los costos del servicio de enseñanza incluido materiales de estudio de idioma extranjero de la IES Universidad de Piura (Sede Lima), aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades;

Que, con el Informe Nº 062-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/UDEP, de fecha 12 de julio de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de cuatro (04) becarios por el monto de S/ 2,269.00 (Dos mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles), por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero correspondiente al año 2020 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016, perteneciente a la IES Universidad de Piura, acompañando además la solicitud de pago Nº 22224 y conformidad de pago de beneficios Nº 1501. Asimismo, la UCCOR de Lima señala la razón que motivo la falta de pago en forma oportuna, debido a que: *“El año 2020 los becarios no presentaron sus solicitudes de reconocimiento, a pesar de la resolución de costos por concepto de idioma extranjero que fue emitida el 01 de julio de 2020 mediante Resolución Jefatural Nº 998-*

*2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF. Asimismo, se ha verificado en el legajo del Sistema de Gestión Documental que los becarios en mención no presentaron su solicitud de reconocimiento de deuda en el año 2020”;*

Que, a través del Informe N° 1491-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de julio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda a por reembolso a favor de cuatro (04) becarios por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero correspondiente al año 2020 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016, pertenecientes a la IES Universidad de Piura, por el monto de S/ 2,269.00 (Dos mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles), en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 667-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 16 de julio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 2,269.00 (Dos mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016 y perteneciente a la IES Universidad de Piura, por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza), correspondiente al año 2020, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 942-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que modifica el cuadro de costos académicos fijados en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, rectificadas mediante Resolución Jefatural N° 852-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los

devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…);”*

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;*

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”;* asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;*

Que, mediante Informe N° 1474-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 19 de julio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 2,269.00 (Dos mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016 de la IES Universidad de Piura, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza), correspondiente al año 2020, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 942-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que modificó el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, rectificadas mediante Resolución Jefatural N° 852-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 2,269.00 (Dos mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016 de la IES Universidad de Piura, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza), correspondiente al año 2020, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**IES Universidad de Piura**  
**Costos académicos por concepto de Idioma Extranjero**  
**Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2015 y 2016**

N°	DNI	Apellidos y Nombre	Resolución Jefatural de Adjudicación	Concepto de pago	Monto en soles
1	70062382	GUEVARA COELLO, YASMIN SANTOS	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	S/ 260.00
2	71697723	HERRERA BUSTAMANTE, ELEICER	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	S/ 640.00
3	74126848	HERRERA PULACHE, YAMILI YASMIN	RJ 5724-2016-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	S/ 769.00
4	71542791	SALAZAR REVOLLAR, HUBER ALEJANDRO	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO	S/ 600.00
<b>Importe total a reconocer</b>					<b>S/ 2,269.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]